MERCOSUR/LXXXVI GMC/DI Nº 41

MERCOSUR/XLII SGT N°5 DT N° 4/11

Lic. Patricia Pacheco Prado
Coordinador Titular por Uruguay en el CCT
Dirección General de Integración y MERCOSUR
Ministerio de Relaciones Exteriores

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo N° 5, reunidos en ocasión de la **XLII Reunión Ordinaria del SGT 5 TRANSPORTES del MERCOSUR**, llevada a cabo entre los días 26, 27 y 28 de octubre de 2011, remiten los Términos de Referencia del proyecto denominado "ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO PARA LA FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL MERCOSUR, para la búsqueda de posibles fuentes de financiamiento que permitan su ejecución.

Saludan a la Señora Coordinadora con las seguridades de nuestra mayor consideración y estima.

Por **ARGENTINA**

Por **BRASIL**

Por **PARAGUAY**

Por **URUGUAY**

SUBGRUPO DE TRABAJO N°5-TRANSPORTES- DEL MERCOSUR

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL COMITÉ DE COOPERACION TECNICA DEL MERCOSUR

ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO PARA LA FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL MERCOSUR

1. ANTECEDENTES

Uno de los órganos principales de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, es el Consejo Económico Social. Entre los organismos que reportan directamente a dicho Consejo se encuentra el Subcomité de Expertos en el Transporte de Mercancías Peligrosas, foro técnico especializado creado para analizar y proponer recomendaciones destinadas a instituciones gubernamentales internacionales responsables por la regulación del transporte de mercancías peligrosas.

El Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas inició sus actividades en 1956. A partir de entonces estas recomendaciones son actualizadas regularmente tomando en cuenta los avances tecnológicos y la evolución de las necesidades de los involucrados en ese tipo de transporte.

Las recomendaciones del Subcomité pretenden uniformizar exigencias para la realización de transporte de mercancías peligrosas, tanto en términos internacionales como multimodales, constituyendo referencias para reglamentaciones modales nacionales e internacionales.

El Subcomité trabaja sobre la base de mandatos bianuales resultando al fin de cada periodo una edición revisada de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas- Reglamentación Modelo- conocida como Libro Naranja, siendo la 17ª la última edición publicada en el año 2011.

En el ámbito del MERCOSUR, está vigente el Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas - en adelante el Acuerdo-, elaborado por técnicos del SGT N°5, y aprobado por medio de la Decisión CMC N°02/94. Dicho cuerpo normativo contiene las normas que rigen el transporte por carretera y ferrocarril de mercancías peligrosas entre los países de la región.

Las disposiciones de carácter técnico del Acuerdo, básicamente coinciden con las contenidas en la Revisión 7ª de las Recomendaciones sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas de la ONU (publicación ST/SG/AC.10/1/Rev.7). Asimismo sobre aspectos

específicos modales fueron adoptadas disposiciones del Acuerdo Europeo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), y del Reglamento Internacional sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID).

Actualmente se encuentra en proceso de protocolización en ALADI la primera actualización del Acuerdo, basada en la 11ª edición del Libro Naranja, y aprobada en el ámbito del MERCOSUR mediante las Decisiones CMC N° 32/07 y 19/09.

2. JUSTIFICACION

De lo expuesto en el apartado anterior resulta que se ha generado una brecha actual de contenidos entre el Acuerdo y las Recomendaciones de la ONU, similar a la que motivó la primera actualización, por lo que se requiere revisar y adecuar el texto en correspondencia con la evolución de los contenidos reglamentarios a nivel internacional.

La elaboración del texto del Acuerdo y de su primera actualización estuvo a cargo de un Grupo de especialistas del SGT N°5 en transporte de mercancías peligrosas. Se requirió para ello ejecutar actividades con diverso grado de complejidad y una apreciable carga horaria.

Para conseguir una más rápida internalización de las disposiciones actualizadas del Acuerdo, y para que éste mantenga un desfasaje razonable con las revisiones de la ONU, es necesario que las actividades necesarias se puedan realizar en plazos menores a los insumidos en oportunidades anteriores.

Para ello se requiere fortalecer las actividades del Grupo de especialistas del SGTNº5 con el apoyo de un equipo consultor experto en transporte terrestre de mercancías peligrosas.

3. OBJETIVOS GENERALES DE LA ASISTENCIA TECNICA

Los objetivos generales de la asistencia técnica son:

- Contribuir a la seguridad en el transporte terrestre de mercancías peligrosas entre los países del MERCOSUR.
- Facilitar la actualización del Acuerdo y disminuir los plazos para la entrada en vigencia de sus disposiciones.
- Permitir una razonable compatibilidad del Acuerdo con las disposiciones de los Convenios internacionales sobre transporte aéreo y marítimo de mercancías peligrosas.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ASISTENCIA TECNICA

4.1 Ofrecer una propuesta actualizada y armonizada, en idiomas español y portugués, de todos los Capítulos del Anexo II del Acuerdo -NORMAS TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE-, y proponer las eventuales modificaciones que se deriven sobre el texto del Anexo I-NORMAS FUNCIONALES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE.

4.2 Ofrecer propuestas de actualización, en idiomas español y portugués, de las Resoluciones del GMC Nº 10/00-Instrucciones para la Fiscalización del Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas-, y Nº 82/00- Instrucciones para la Fiscalización del Transporte Ferroviario de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

5. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO CONSULTOR

5.1 Las propuestas de textos actualizados en idiomas español y portugués, serán elaborados a partir de la 16ª edición revisada de las Recomendaciones de la ONU sobre transporte de mercancías peligrosas (Reglamento Modelo).

5.2 Asimismo, las propuestas deberán tomar en cuenta las disposiciones generales y particulares por mercancía peligrosa, así como la información sobre números de riesgo y cantidades exentas por unidad de transporte contenidas en el ADR y en el RID, versiones en vigencia en el año 2011.

5.3 Durante la ejecución de la asistencia técnica el equipo consultor participará de nueve reuniones de trabajo con representantes del SGT N°5 en fechas que se adecuarán a la agenda de reuniones de dicho Subgrupo de Trabajo, a efectos de analizar los documentos y tomar nota de las observaciones que formulen los técnicos del SGT Nº5.

6. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL EQUIPO CONSULTOR

Los productos a entregar por el consultor deberán estar en correspondencia con lo expresado en el numeral 4. precedente:

6.1 Un informe inicial que contenga la metodología a utilizar para la ejecución de la asistencia técnica, el cual debe incluir el plan de trabajo y un cronograma de ejecución.

6.2 Informes mensuales conteniendo el texto de los Capítulos actualizados del Anexo II del Acuerdo en idiomas español y portugués.

6.3 Una propuesta de actualización, si correspondiese, del Anexo I del Acuerdo en idiomas español y portugués.

6.4 Propuestas de actualización de las Resoluciones GMC N° 10/00 y GMC Nº 82/00 en idiomas español y portugués.

El consultor entregará los informes en archivos magnéticos en forma previa a la realización de las reuniones de coordinación. Dichos serán revisados y aprobados por el grupo de especialistas en transporte de mercancías peligrosas del SGT Nº5.

7. EQUIPO CONSULTOR

El equipo consultor deberá estar compuesto por tres personas:

7.1 Dos Especialistas, profesionales universitarios, con conocimientos y experiencia en la aplicación de las Recomendaciones contenidas en el Libro Naranja de la ONU y de la normativa sobre transporte terrestre mercancías de mercancías peligrosas, en particular en el ámbito del MERCOSUR. Deberán poseer un muy buen dominio de herramientas informáticas: Internet, Word, Power Point, Excel.

7.2 Un traductor legalmente habilitado para ejercer su actividad, quien a partir de los documentos generados por los dos Especialistas, preparará los textos en idiomas español y portugués que se elevarán a los especialistas del SGT Nª5. Deberá poseer un muy buen dominio de herramientas informáticas: Internet, Word, Power Point, Excel.

8. PLAZO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades será de quince meses a partir de la firma del contrato respectivo.

9. SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA

El SGT N°5 en coordinación con el Comité de Cooperación Técnica del MERCSUR serán los encargados de supervisar el desarrollo de la consultoría.